



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00519-00.

Conviene advertir que mediante auto adiado a 10 de agosto de la anualidad que avanza, se exhortó al extremo incoante, a fin de que indicara lo acaecido frente a la deuda de autos, en razón de que la parte convocada expresó que había saldado la obligación y que contaba con el pertinente paz y salvo. Empero, hasta la presente fecha, el banco implorante se ha abstenido de emitir un pronunciamiento sobre el particular.

Por lo tanto, la Célula Judicial ordena **requerir nuevamente a dicha organización**, a fin de proporcione la información de rigor y ejerza las herramientas legales a que haya lugar, lo que se adelantará en el plazo de **5 días**, contados a partir del noticiamiento del actual proveído.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, para los fines de ley, la respuesta emitida por el BANCO PICHINCHA, en torno a la medida precautoria decretada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb0ed4821a472150245fc0f9eb4f4dba9863e7a92fddda51cc63fddeaef489

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*

Documento generado en 16/09/2021 04:57:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**